



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

PRIMERO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por el club ATLÉTICO SANLUQUEÑO CF, para que sea suspendido y aplazado el encuentro ATLÉTICO SANLUQUEÑO CF – CÓRDOBA CF, correspondiente a la 9ª jornada del grupo 2 de Primera Federación, fijado inicialmente a las 20:00 horas del domingo 22 de octubre de 2023.

SEGUNDO. – El motivo de dicha solicitud obedece a las circunstancias meteorológicas adversas coincidentes con el horario de celebración del encuentro que han motivado la declaración de alerta naranja, informada por la unidad de emergencia 112 a la Dirección Municipal de Emergencia del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la cual, en el marco de sus competencias, desaconseja la práctica de cualquier actividad deportiva al aire libre e informa de la falta de disponibilidad de personal para garantizar la seguridad del encuentro por causa de las incidencias que se encuentran atendiendo los servicios de emergencia municipal, policía local y protección civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

Por los motivos expuestos en el antecedente segundo de la presente resolución resulta preciso suspender y aplazar el encuentro a una nueva fecha, que será determinada una vez se acrediten las circunstancias que permitan la celebración del encuentro.

En su virtud, se **RESUELVE:**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SUSPENDER y aplazar la celebración del encuentro ATLÉTICO SANLUQUEÑO CF – CÓRDOBA CF, correspondiente a la 9ª jornada del grupo 2 de Primera Federación, fijado inicialmente a las 20:00 horas del domingo 22 de octubre de 2023, a una nueva fecha, que será determinada una vez se acrediten las circunstancias que permitan la celebración del encuentro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los clubes Atlético Sanluqueño CF, Córdoba CF, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 22 de octubre de 2023.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales